

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1213-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de julio del año dos mil quince, con referencia ARP-06-109-15, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del FONDO DE DESARROLLO **PESQUERO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: a) Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo Pesquero, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, "Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil catorce" y sus reformas mediante las Leyes Números 887 y 877; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil catorce y sus Adendas; b) Emitir un informe sobre el control interno del Fondo de Desarrollo Pesquero; y, c) Emitir opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada. de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2), y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores de la entidad auditada, a saber: Licenciado Steadman Fagoth Müller, Ex Presidente Ejecutivo; Ingeniero Danilo Román Rosales Pichardo, Vicepresidente Ejecutivo; Licenciados Roberto José Cornavaca Urbina, Ex Administrativo Financiero; Eddy Responsable Manuel Largaespada, Responsable de Finanzas; Carolina del Socorro Rodríguez, Contadora;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1213-15

Cristian Carolina Olivares Díaz, Responsable de Adquisiciones; Ingeniera Alma Iris Rigby Zeledón, Responsable de Presupuesto; Señores Juan Carlos Rosales Quiroz, Contador "B"; Eva María Thompson Zamora, Cajera; Licenciados Renso Lizardo Brenes Gámez, Responsable de Cartera y Cobro; Azucena Leiva Correa, Responsable de Recursos Humanos; y, Roberto José Rocha, Responsable de Planificación y Proyectos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados revelan: A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Desarrollo Pesquero, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; B) La evaluación al Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos es efectivo; sin embargo, determinaron debilidades que deben ser superadas con la implementación de las medidas correctivas detalladas en las recomendaciones de auditoría, cuales son: Gastos no registrados en el Reporte "Ejecución Mensualizada del Presupuesto por Entidad Renglón" (PRPSIEP157B); y, comprobantes sin firmas de supervisión; y, C) En relación al Cumplimiento Legal, las pruebas indicaron que la administración del Fondo de Desarrollo Pesquero, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9. numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del FONDO DE DESARROLLO PESQUERO, de fecha quince de julio del año dos mil quince, con referencia ARP-06-109-15, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, II) Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto Vicepresidente Ejecutivo de la entidad auditada, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1213-15

Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta (950) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido**Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior **Dr. Vicente Chávez Fajardo** Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/PARG/Ana*